



Exp. CP 6227-2025
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
NLI/CGS/FFC

OFICALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 09 -06- 2026

DECRETO SUPREMO N° 67

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 453, de 1992, que establece el Reglamento para la Elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, y el decreto supremo N° 421, de 2000, ambos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 1.754 y N° 1.855, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 1.754, modificada mediante resolución exenta N° 1.855, ambas de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dio inicio al proceso de nominación para la renovación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, respecto de los cargos que en el referido acto administrativo se señalan.

DECRETO EN TRAMITE
VºBº
Subsecretaria Oficina de Partes



2.- Que, se recibieron nominaciones para el cargo de consejeros para pescador artesanal propiamente tal en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

3.- Que, el 21 de enero de 2026, se entregó el informe de cómputos de las nominaciones presentadas, en el que se solicitó a las organizaciones que presentaron las nominaciones complementar antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), f) y g) del numeral 3.3. de las bases aprobadas mediante resolución exenta N°1.754, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro de un plazo de 30 días corridos.

4.- Que, transcurrido el plazo para la entrega de los antecedentes solicitados, el 30 de marzo de 2026, mediante informe de cómputos complementario, se procedió a efectuar la calificación de las nominaciones presentadas, dando cuenta que la nominación competitiva N° 2, presentada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Primera Región, cumplió con todos los requisitos dispuestos en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Que, el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, cargo pescador artesanal propiamente tal, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector: Organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

Cargo: Pescador artesanal propiamente tal.

Titular: Sr. Alberto Moisés Olivares Arancibia

RUT N° 11.466.276-3.

Suplente: Sra. Ruth Isabel Briones Quezada

RUT N° 7.219.845-K.

Artículo 2º.- Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, señalados en el artículo anterior, asumirán sus funciones a partir de la fecha del presente decreto, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo 3º - En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JOSÉ ANTONIO KAST RIST
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



ID_ 199009

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica
- Oficina de Partes